



PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE “INSTALACIONES
SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO
COLECTIVO EN EDIFICIOS MUNICIPALES (Casa de
Cultura y Casa de “Las Monjas”)**

- A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**
B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA
ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE
LARRAGA 86/2023, DE 28 DE
NOVIEMBRE DE 2023.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACION:
ABIERTO

TRAMITACIÓN ORDINARIA

A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Condiciones Económico-Administrativas que, como Ley Fundamental del Contrato, regirán en la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO del el CONTRATO DE SUMINISTRO de **“Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Colectivo en Edificios Municipales (Casa de Cultura y Casa de “Las Monjas”)**, del Ayuntamiento de Larraga”.

1ª.- OBJETO y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del SUMINISTRO de **“Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Colectivo en Edificios Municipales (Casa de Cultura y Casa de “Las Monjas”)**”, contenidas en el correspondiente Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Amador Autor Troyas, Colegiado nº 733, de fecha de septiembre de 2023, y aprobado por RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA 86/2023, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, cuyos códigos CPV, de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento nº 2.151/2.003, de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2.003 y por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son los siguientes:

09332000- Instalación solar

CPV complementarios (códigos y descripción):

45300000-0 Trabajos de instalación en edificios

, y del cual revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluyen las Condiciones Económico-Administrativas.

- Prescripciones Técnicas Particulares incluidas en el PROYECTO redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Amador Autor Troyas, de fecha de septiembre de 2023.

- Normas específicas y Planes enumerados **en el apartado 4 de la presente Cláusula (1.4, 1.5, 1.6, 1.7, y 1.8)**, Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, RESOLUCIÓN 121E/2021, de 15 de octubre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial y RESOLUCIÓN 181E/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se resuelve la quinta concesión de la convocatoria de la subvención “Ayudas al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable”.

1.2.- El órgano de contratación es la ALCALDÍA del Ayuntamiento de Larraga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por remisión de los artículos 226 y 8, sucesivamente, de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra

La unidad gestora es la Secretaría Municipal, con el apoyo, en su caso, de **las Comisiones de Trabajo de Obras Públicas y Urbanismo y de Medio Ambiente**, compuestas por las siguientes personas:

- Alcalde: D. Carlos Suescun Sotés (Presidente de la Comisión de Trabajo de Obras Públicas y Urbanismo y Presidente nato de todas las Comisiones)
- Presidente de la Comisión de Trabajo de Medio Ambiente (Agricultura y Ganadería): D. Jesús María Fernández Pérez.
- Vocales: dos Corporativos en representación de los dos restantes Grupos Municipales.
- Secretario-Interventor, el de la Corporación, o persona en quien delegue.

Técnico Asesor: Amador Autor Troyas, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 733, encargado de la Dirección Facultativa y Supervisión técnica del suministro y de la ejecución de las instalaciones.

1.3.- Las características técnicas de los suministros y su instalación están fijadas en las Prescripciones Técnicas obrantes en el PROYECTO redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Amador Autor Troyas, de fecha de septiembre de 2023, citado.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es la responsable del mismo, pudiendo dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del Proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

1.4.- El presente contrato tiene naturaleza MIXTA conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se registrará por las





presentes condiciones, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto en las presente Condiciones.

Aun cuando el contrato tiene como prestación principal el SUMINISTRO de **“Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Colectivo en Edificios Municipales (Casa de Cultura y Casa de “Las Monjas”)”,** teniendo en cuenta que las mismas deben ser instaladas y puestas en funcionamiento son aplicables al mismo las normas correspondientes al Contrato de Obras en la medida que sean compatibles con la prestación principal, en la forma en que se hallan estipuladas en el presente Pliegos y supletoriamente conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

En el mismo sentido conforme al artículo 122.2 LCSP, el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, se determina en el presente Pliego atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en el contrato

En consonancia con ello las menciones que a lo largo de los presentes Pliegos se realicen a “obra”, deben entenderse hechas en sentido genérico y referidas a la prestación objeto del contrato en su conjunto.

En lo no regulado expresamente en los documentos contractuales descritos en el apartado 1.1. de la presente Cláusula, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

No obstante lo anterior, conforme a la Disposición final segunda de la LCSP, serán también de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por lo que todas las referencias a las mismas obrantes en los presentes Pliegos deben interpretarse, en primer lugar, como hechas a los artículos correlativos de la LCSP y, en caso de no existir o no coincidir, será de aplicación la citada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la interpretación conjunta y sistemática de ambos ordenamientos jurídicos, a la luz, además, de la normativa europea sobre la materia vinculante para el Reino de España, en particular las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la contratación pública.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

También tendrá carácter contractual las exigencias técnicas a cumplir en las bases de las ayudas concedidas en el marco del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al





autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, RESOLUCIÓN 121E/2021, de 15 de octubre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial y RESOLUCIÓN 181E/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se resuelve la quinta concesión de la convocatoria de la subvención “Ayudas al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable”, **que deberán atenderse en todo caso.**

Serán de aplicación, además, en este contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las siguientes normas específicas que se relacionan, sin ánimo de exhaustividad:

Real Decreto-ley 36/2020, de 31 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 341 de 31 de diciembre de 2020)

Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE del Ayuntamiento de Larraga, aprobado por Resolución de Alcaldía 96/2022, de 9 de diciembre, y ratificado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2022.

Se contemplará, por último, en todo momento el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITCBT 40 que se refiere a instalaciones generadoras de Baja Tensión, la **normativa de seguridad industrial**, así como el resto de **NORMATIVA A APLICAR EN LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO**, que figura en el apartado 1.4 del **Proyecto Técnico** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Amador Autor Troyas, de fecha de septiembre de 2023, el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, así como sus posteriores modificaciones y en lo que se refiere a la Tramitación y registro administrativo de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica, la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 20/22, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.
- Real Decreto-Ley 18/2022, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal a servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
- Decreto-Ley Foral 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.
- Resolución 108/2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con el Decreto-Ley Foral 4/2021.
- Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 244/2019, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución 81/2019, por la que se establecen las instrucciones para la recepción y tratamiento de la información necesaria para la inscripción de los consumidores de la Comunidad Foral de Navarra en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto-Ley 15/2018, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

1.5.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión de Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respetará el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH), además de las condiciones del etiquetado climático y digital.

1.6.- La parte adjudicataria asume el compromiso de dar cumplimiento al estudio de **gestión de residuos** de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el PROYECTO redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Amador Autor Troyas, de fecha de





septiembre de 2023, según lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, garantizará que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerá a que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una **memoria resumen** donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y **los certificados de los gestores destino**. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.
- ii. Mediante códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA 41 establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen, información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de la generación hasta el gestor de los residuos, además de los documentos justificativos de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

1.7.- El contrato que se derive de las adjudicaciones objeto del presente pliego quedan sometidos a los controles de la Comisión, la Oficina de lucha antifraude, Tribunal de Cuentas, Fiscalía Europea y, constituyendo un derecho de éstos órganos el acceso a la información sobre el contrato. El contratista tendrá la obligación de proporcionarla, así como de cumplir las normas de conservación de la documentación.





1.8.- La empresa adjudicataria, a través de sus representantes, y, en su caso, su titular real deberán firmar la **declaración de ausencia de conflictos de Intereses (DACI)** indicando que no hay conflicto de intereses con ninguna de las personas que forman parte del órgano contratante, la **declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), programa DUS 5000, la **declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, y el **compromiso** referente a la **gestión de residuos**, que se incluyen como Anexos VI, VII, VIII y IX, en los presentes Pliegos.

2ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá figurar expresamente en las Facturas y Certificaciones, de acuerdo con el Reglamento del I.V.A., y cualquier otro impuesto, tasa o retención, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, asciende en conjunto a la cantidad de **33.831,75 euros €.-, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido (40.936,42 7 €.- IVA incluido)**, configurado en un sólo Lote.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dichos presupuestos.

El valor estimado del contrato asciende a **33.831,75 euros**, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido

El gasto para la realización de este contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3331	6230001	INSTALACION PLACAS SOLARES EN CASA CULTURA
3331	6230002	INSTALACION PLACAS SOLARES EN CASA MONJAS

del Presupuesto del ejercicio de 2023, aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Navarra, núm. 30 de 13 de febrero de 2023.

El proyecto de “Instalación Solar Fotovoltaica para Autoconsumo Colectivo en la Casa de Cultura de Larraga e Instalación Solar Fotovoltaica para Autoconsumo Colectivo en la Casa de las Monjas (Sala Polivalente) de Larraga, agrupadas en un mismo proyecto (Instalación fotovoltaica para autoconsumo colectivo)”, está financiado en el contexto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la RESOLUCIÓN 121E/2021, de 15 de octubre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial.

En la presente contratación no procede la división por lotes, de acuerdo con el informe técnico del Ingeniero redactor del Proyecto de fecha de 13 de noviembre de 2023, del que se deduce la concurrencia de los dos supuestos previstos en el artículo 41.4 b) de la ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, cuando señala, como motivos para justificar la no división en lotes: que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, o que la naturaleza del objeto implique la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Tampoco es posible en la presente contratación, la reserva prevista en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





Respecto a la posibilidad de modificar el contrato y porcentaje máximo de incremento sobre el precio de adjudicación se estará a lo dispuesto en la cláusula **26ª**.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo de ejecución de las instalaciones será de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la actuación, la cual deberá tener lugar en el plazo máximo de **15 días naturales** desde la formalización del Contrato.

En todo caso, el plazo de ejecución exacto, vendrá determinado por la Oferta que realice el adjudicatario, y se señalará concretamente en el Acuerdo de adjudicación, sin que en ningún caso pueda exceder de los señalados. En dicho acuerdo se podrán asimismo establecer plazos parciales de obligado cumplimiento de acuerdo con la citada oferta técnica y con lo que al respecto informe la Dirección Facultativa.

No obstante, el órgano de contratación o la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, **la fecha de comienzo**, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de los trabajos.

Del mismo modo, el Ayuntamiento, por medio de la dirección facultativa o Unidad Gestora, podrá introducir modificaciones o exigir el cumplimiento de determinadas prescripciones en el plan de trabajo, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, parciales o final, los cuales se califican como **esenciales** (artículo 160 LFCP), el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

No se admitirá como causa de retraso la falta de suministros en plazos de cualquier material que intervenga en obra, ni la falta o dificultad de encontrar operarios.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

4ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, contra certificación de obra expedida en los términos del artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dentro del plazo de TREINTA días naturales siguientes a la expedición de aquella.

Las Certificaciones de Obra y sus respectivas Facturas se expedirán cuando los trabajos representen importes económicos iguales o superiores a los porcentajes del **50 y 100** por ciento del importe de adjudicación, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final que se deducirán de ésta en su momento, salvo que por circunstancias derivadas de la ejecución de la obra se decida de común acuerdo entre el contratista, la





dirección facultativa y el Ayuntamiento, posponer o agrupar certificaciones con otra distribución temporal.

Dada la duración del contrato no procederá revisión de precios, ni aún en el supuesto de que se retrase el inicio de la ejecución del contrato conforme a lo señalado en la cláusula que antecede.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

5.1.- Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos es el presente Pliego si bien conforme a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no será necesaria su acreditación que se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver **Anexo I**).

5.2.- Están capacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con los licitadores que participen conjuntamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Los licitadores deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el presente Pliego en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, que se acreditarán por el adjudicatario, en la forma y plazo establecidos en la Cláusula **11ª** del mismo, hasta este momento dicha acreditación se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver Anexo I).

5.3.- Umbrales de solvencia económica y financiera:





El licitador deberá poseer la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En el presente contrato la acreditación se realizará mediante **la siguiente documentación:**

5.3.1.- Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera, los siguientes:

Volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (instalaciones solares fotovoltaicas en cubiertas de edificios) referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, que represente un importe medio anual superior a **33.831,75** euros, o igual o superior a 101.495,25 euros (IVA excluido) en el conjunto de los ejercicios 2020 a 2022 (33.831,75 x 3).

O bien declaración formulada por entidad financiera, que justifique una solvencia económica y financiera acorde a la envergadura del contrato tomando como referencia la cifra señalada.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado (art. 16.4. LFCP).

5.3.2.- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Documentación contable o fiscal acreditativa del volumen anual de negocio requerido en el apartado anterior en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato, referido a los ejercicios 2020 a 2022. (Declaraciones de IVA, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o bien, cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

Póliza del seguro de Responsabilidad civil y último recibo o certificado de su vigencia.

O bien, declaración formulada por entidad financiera, que justifique una solvencia económica y financiera acorde a la envergadura del contrato tomando como referencia la cifra señalada y Póliza del seguro de Responsabilidad civil y último recibo o certificado de su vigencia.

5.4.- Umbrales de solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá poseer la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato tal y como viene definida en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.4.1.- Se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional, los siguientes:

a) Relación de los principales contratos relacionadas con el objeto del contrato **en el curso de los cinco últimos años**. Dentro de estos, deberá acreditarse la ejecución de **DOS** obras de instalaciones solares fotovoltaicas en cubiertas de edificios, por un importe mayor





o igual a **33.831,75** euros, cada una, aportando certificados de buena ejecución del receptor último de las mismas (promotor o ayuntamiento).

b) Plantilla disponible media anual del empresario o, en su caso, mediante subcontratación en los términos del artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, igual o superior, como mínimo, a **TRES** operarios, así como justificación de disponibilidad de **CUATRO** operarios adscritos a las obras.

c) Se justificará que se va a adscribir a la obra un **técnico competente**, bien de plantilla o mediante subcontratación, que cuente con titulación técnica al menos de grado medio **que ejercerá las funciones de JEFE DE OBRA** (Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad de electricidad, Grado en Ingeniería Eléctrica o titulación universitaria equivalente).

d) Disponer de **Maquinaria, material y equipo técnico**, propio, o, en su caso, mediante subcontratación en los términos del artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en particular, con las siguientes características: camión con brazo telescópico, camión con cesta elevadora o plataforma elevadora para personas, grúa elevadora, herramientas portátiles, equipo para la medición de tierras, analizador de redes y multímetro y otra maquinaria complementaria necesaria para la ejecución del contrato. Además, deberá disponer de los conocimientos y acreditaciones suficientes en seguridad y salud en el trabajo para realizar trabajos en altura y operar las máquinas elevadoras que se declaren.

En virtud del art 88.2 de la LCSP, a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) no se les podrá exigir la acreditación de la solvencia técnica del apartado a). Por ello las empresas de nueva creación sólo deberán acreditar los criterios b), c) y d). Las demás empresas deberán acreditar todos los requisitos.

5.4.2.- Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Para acreditar el requisito definido en el apartado a) se deberá presentar Certificado de buena ejecución u otra prueba admisible en Derecho correspondiente a la ejecución de una obra, en el que se indique como mínimo: objeto de la obra, destinatario o cliente (público o privado), fecha de finalización, importe (indicando si incluye o no el IVA) y Dirección facultativa.

Para la acreditación de los requisitos definidos en el apartado b), se deberán presentar los correspondientes documentos justificativos de cotización a la seguridad social, acompañados de la descripción pormenorizada de los recursos humanos a que se refieren y, optativamente, “curriculum vitae”, de las personas contratadas.

Los requisitos definidos en los apartados b), c) y d), se acreditarán mediante la presentación de declaraciones responsables con descripción pormenorizada de los recursos humanos y materiales a que se refieren los mismos.

• De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no será necesario acreditar el cumplimiento de los umbrales de





solvencia económica y financiera y técnica, bastando la presentación de la Declaración responsable del licitador (**Anexo I**).

- En caso de participaciones conjuntas los requisitos exigidos podrán cumplirse indistintamente de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente o por acumulación de todas ellas.

- En el supuesto de proposiciones suscritas por uniones de empresarios y en el de subcontratación, **en los términos del artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos**, los requisitos señalados en este apartado podrán cumplirse mediante las certificaciones acumuladas de todos ellos.

6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Contrato de Suministros (mixto) objeto del presente condicionado será adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y concordantes de la LCSP, **por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario** y conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio en la **Cláusula 8ª**.

7ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA: <https://plataformalicitacion.navarra.es>), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el **anuncio para la licitación**, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con*





independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras).

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Larraga, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, al artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el supuesto de que algún documento no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.





7.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

No se podrá incluir en el sobre “AB” ningún dato o referencia que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta ni de datos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas a incluir en el sobre “C”. El incumplimiento de esta condición determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá DOS sobres, identificados como:

Sobre AB): “<u>Declaraciones Responsables y Compromisos</u>” y “<u>Proposición Técnica</u>” relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos).





Sobre AB); Apartado A): “Declaración Responsable acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador y Declaraciones Responsables y Compromisos referidos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

A-1) Declaración Responsable acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador;

a) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 5ª.

c) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa** no está incurso en causa de prohibición de contratar, incluyendo manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación y, en particular, de que la empresa no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se da ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP, ni ningún conflicto de intereses con arreglo a la legislación vigente.

e) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

h) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.





i) Declaración Responsable sobre la condición o no de PYME de la empresa licitadora conforme al [Reglamento \(UE\) n° 651/2014 de la Comisión Europea](#), de 17 de junio de 2014.

Todas las declaraciones anteriores se presentarán en un único documento conforme al modelo que acompaña como **Anexo I** a este condicionado.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

A-2) Declaraciones Responsables y Compromisos referidos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Comprende los siguientes documentos que se incluyen como Anexos VI, VII y VIII y IX, al presente Pliego:

i) **Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)** indicando que no hay conflicto de intereses con ninguna de las personas que forman parte del órgano contratante, firmada por el representante de la **empresa adjudicataria y, en su caso, por su TITULAR REAL (Anexo VI).**

ii) **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), programa DUS 5000 (**Anexo VII**).

iii) **Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-PRTR (Anexo VIII).**

iv) **Compromiso referente a la gestión de residuos (Anexo IX).**

Sobre AB) Apartado B): "Proposición Técnica" relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos)

Se presentará un Documento descriptivo de la propuesta técnica con sujeción al esquema que a continuación se detalla a efectos de la valoración y puntuación de los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la en la Cláusula 8.1.

ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA PROBLEMÁTICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA y EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES adscritos a la obra.





Incluirá las medidas que se proponen para su resolución, previsión de fuentes de suministro de materiales, necesidades de acopio, préstamos y vertedero, plan medioambiental y de gestión de residuos, instalaciones de obra, seguimiento y control de afecciones (ruido, instalaciones existentes, tráfico, desvíos propuestos, acceso a particulares etc.); y, en general, otros aspectos que el licitador considere importantes para el desarrollo de las obras.

Se detallarán además:

Instalaciones de obra.

Descripción, características y marcas de componentes de la instalación.

Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.

Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada.

Puesta en servicio y pruebas.

Igualmente se detallará la influencia en el entorno de los trabajos, analizando, las medidas previstas para la minoración de afecciones durante esta fase de los trabajos y **las interferencias con otros edificios, instalaciones y redes o servicios.**

Se detallarán las medidas correctoras previstas para la convivencia con los agentes del entorno (vecindario, fiestas patronales, afecciones a las edificaciones colindantes y trabajos para su supervisión, etc.).

Se recogerá expresamente el equipo humano que se adscribirá a la obra indicando su titulación, experiencia profesional y dedicación a la misma recogiendo los trabajos en los que van a participar.

Se concretará la maquinaria destinada a cada uno de los procedimientos y la metodología prevista para la ejecución de cada fase del trabajo.

Se aportará un planning de las obras mediante Diagrama de Gantt.

Todo ello se entiende referido a las dos instalaciones de que se compone el proyecto, diferenciando lo que proceda, en su caso, como consecuencia de las características propias y peculiaridades de cada una de ellas.

*** ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LA EMPRESA LICITADORA DEBE APORTAR OBLIGATORIAMENTE UNA MEMORIA TÉCNICA CON LOS SIGUIENTES DATOS, PARÁMETROS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES, ELEMENTOS Y/O MATERIALES:**

Marca y modelo de paneles e inversores.

Memoria descriptiva del elemento, detalles constructivos, materiales empleados, forma de instalación, conservación, posibilidad de reposición de los distintos componentes y demás especificaciones.

Si se presentara una propuesta con elementos y/o materiales distintos a las contempladas en proyecto, deberá realizarse un estudio previo (PVSYST, PVGIS o PVSOL) donde se verifique la generación energética de la instalación y se justifiquen los porcentajes de autoconsumo exigidos por el IDAE en el condicionado de la concesión de la subvención.

Las opciones de materiales diferentes a los propuestos en el proyecto, deberán igualar o superar las características señaladas en el mismo (potencia, rendimiento, degradación porcentual, garantías, etc).

Se adjuntarán las fichas técnicas de los nuevos modelos propuestos.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





Se justificará vida útil estimada

Las propuestas que no reúnan estas exigencias, serán excluidas

Se tendrán en cuenta las reglas y observaciones que se incluyen en el cuadro que se inserta a continuación, para su elaboración y presentación.

REGLAS y OBSERVACIONES:

1º.- La documentación escrita y gráfica que se presente queda limitada, de manera **orientativa**, a un máximo de **10 folios a UNA cara, en Letra TIPO ARIAL 11, o de tamaño equivalente**.

2º.- La documentación gráfica que, en su caso, se presente queda limitada, de manera orientativa, a un máximo de 5 Planos en tamaño DIN-A3.

3º.- No se considera incluida en las limitaciones anteriores la documentación fotográfica, ni los ANEXOS (fichas, cálculos, etc.).

4º.- Se recuerda que el tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB y que el tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman (incluidos los demás Anexos que se relacionan en el presente Pliego) tendrá un tamaño máximo de 100 MB.

Sobre C: "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica"

1) **OFERTA ECONÓMICA** que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo II** a este condicionado, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto, tasa o retención. Se valorará conforme al criterio contenido en la Cláusula **8.2.1**.

2) **MEJORAS:** Documento descriptivo de las MEJORAS propuestas por el licitador, en su caso, que deben ajustarse a las posibilidades, límites, modalidades y características que se establecen en la Cláusula **8. 2. 2**, relacionadas, en todo caso, con el objeto del contrato, conforme al modelo que acompaña como **Anexo III**.

3) **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO POST INSTALACIÓN:** que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo IV**, concretando la ampliación respecto del periodo de garantía obligatorio (Cláusula **8.2.3**).

4) **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:** que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo V** al objeto de ser valorada conforme al criterio contenido en la Cláusula **8.2.4**).

* **Observación:** la documentación referente a **los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica** (Sobre C), a efectos de la valoración de los criterios 1, 2, 3 y 4, de la Cláusula 8.2, se presentará conforme a los modelos obrantes en los **Anexos II, III, IV y V**, a los presentes Pliegos.





* Las proposiciones deberán estar firmadas por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irán firmadas por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

7.3. INADMISIÓN DE OFERTAS

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas, ya sea de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

Asimismo serán desechadas las ofertas técnicamente inadecuadas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por no responder a las características técnicas y compositivas referidas en el **Proyecto Técnico** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Amador Autor Troyas, **de fecha de septiembre de 2023**, a tenor de la descripción que de las mismas realice el licitador en la documentación presentada como “Documentación Técnica”, (Sobre B de la Cláusula 7.2), tal y como se señala en la Cláusula **9.1**, sin perjuicio de lo que en la misma se indica respecto a aclaraciones complementarias y al supuesto en el que el licitador pruebe que cumple de forma equivalente los requisitos fijados en las especificaciones técnicas señaladas en cada Proyecto o los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales del contrato.

7.4.- CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

A tal efecto la adjudicataria queda obligada a informar al personal que realice las tareas de gestión relativas al objeto del contrato sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación contractual esencial de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.





7.5.- RETIRADA INJUSTIFICADA DE PROPOSICIONES

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

A tal efecto, el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios con sus correspondientes ponderaciones:

<u>8.1.- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS - Propuesta Técnica - Sobre AB)</u>

Valoración de la Propuesta Técnica: hasta un máximo de 35 PUNTOS.

ANÁLISIS DEL PROYECTO Y DE LA PROBLEMÁTICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA y EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA OBRA 35 PUNTOS.

Se valorará con la máxima puntuación la mejor propuesta técnica, esto es, la que establezca las condiciones más adecuadas a la consecución de los objetivos de la obra en las cuestiones descritas en la **cláusula 7.2. Sobre AB**, y las demás de manera proporcional a esta, de acuerdo con el siguiente desglose:

ANÁLISIS Y DESARROLLO DEL PROYECTO Y PLAN DE TRABAJO: 8 puntos

ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AFECCIONES: 7 puntos.

VALORACIÓN TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: 12 puntos.

EQUIPO HUMANO Y MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA OBRA: 8 puntos

<u>8.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre C)</u>
--

8.2.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 35 PUNTOS.

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 35 puntos a aquellas propuestas que oferten el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 35 - 35 \cdot \left(\frac{(B_{max} - B_{oferta})^3}{(B_{max})^3} \right)$$

Nota: P = puntuación (P) de las ofertas económicas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

B_{max} = Baja máxima en % entre las presentadas a la licitación

B_{oferta} = Baja en % de la oferta.





Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las Obras objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en **TREINTA puntos porcentuales** al importe estimado del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

8.2.2.- MEJORAS: 10 PUNTOS

Mejoras con los límites, modalidades y características que permiten identificarlas suficientemente, y guardan relación directa con el objeto del contrato que se describen a continuación:

	MODALIDADES	Puntos
1	Instalación de línea de vida de carácter permanente homologada según normativa de seguridad y salud, para mantenimientos en cubierta de la Casa de las Monjas (Sala Polivalente).	3,33
2	Instalación de línea de vida de carácter permanente homologada según normativa de seguridad y salud, para mantenimientos en cubierta de la Casa de Cultura.	6,66
3	Instalación de línea de vida de carácter permanente homologada según normativa de seguridad y salud, para mantenimientos en cubiertas de Casa de Cultura y Casa de las Monjas (Sala Polivalente).	10

8.2.3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO POST INSTALACIÓN/EJECUCIÓN: 10 PUNTOS

Se valorará la ampliación del periodo de garantía **1 punto por cada dos años** de ampliación del periodo de garantía por encima de los DOS años obligatorios para el suministro en los paneles **fotovoltaicos y la mitad de años en el inversor, demostrable con compromiso de fabricante**, hasta un máximo de 7 puntos. (Equivalente a 2+14 años, 2+7 años en el inversor). Se valorará con 10 puntos la ampliación del periodo de garantía que oferte un total de 20 años (equivalente a 2+18) en los paneles y un total de 10 años (2+8 años) en el inversor.

La ampliación del plazo de garantía, en caso de ofertarse, abarcará también a la obra civil e instalación ejecutada conforme al Proyecto, sin perjuicio de lo establecido a este respecto en la Cláusula **29ª**, respecto a la garantía de 3 años que afectará, en todo caso, a esta parte del contrato.

8.2.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: 10 PUNTOS.





Se otorgará hasta 10 puntos a la licitadora que se comprometa a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

Se otorgará la mayor puntuación a la empresa que se comprometa a subcontratar un mayor porcentaje del presupuesto y al resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (\%SUB / \%MO)10$$

RESULTANDO

P =Puntuación obtenida)

$\%SUB = (PCS / PL) \times 100$

PCS = presupuesto que se compromete a subcontratar el licitador

PL = presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica.

$\%MO = \%SUB$ de la mejor oferta.

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO a la calificación de la documentación administrativa presentada en el APARTADO A del **SOBRE-AB** por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de **cinco días naturales** contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Seguidamente y una vez calificada la documentación administrativa, la UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO procederá a la apertura de la documentación presentada en el APARTADO B del **SOBRE-AB** (Cláusula 7.2.) denominado "**Proposición Técnica**" **relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos)**, y a su valoración, en su caso previa solicitud de los Informes Técnicos oportunos, que constituye





requisito de admisión, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada (artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

En este supuesto y en el del párrafo segundo del número anterior la propuesta de adjudicación se retrasará al menos hasta la finalización de la ampliación de plazo concedida.

Con independencia de los términos en que se encuentren formuladas las prescripciones técnicas, no podrá rechazarse una oferta cuando el licitador pruebe que cumple de forma equivalente los requisitos fijados en las especificaciones técnicas señaladas en el **Proyecto Técnico** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Amador Autor Troyas **de fecha de septiembre de 2023**, o los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales del contrato. A estos efectos, constituirán medios de prueba, entre otros, la documentación técnica del fabricante o un informe de pruebas de un organismo reconocido de conformidad con la normativa comunitaria.

9.2.- Efectuada la valoración de la Documentación Técnica, la UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO procederá a la apertura del Sobre C: **“Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica”** de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos correspondientes a dichos criterios de adjudicación.

Esta sucesión quedará debidamente acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, en la que también se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada.

9.3.- **Propuesta de Adjudicación:** Por la UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO, se realizará la propuesta de adjudicación conjunta o separadamente a favor de la propuesta más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes Condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

De manera previa a efectuar notificación de la propuesta de adjudicación al licitador seleccionado, se le requerirá para que aporte los documentos enumerados en la cuantía y forma indicadas en la cláusula **11ª**.





10ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de **DOS meses**, a contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Condiciones, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el Procedimiento, que deberá ser debidamente motivado, conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como de las facultades de renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante, previstas en el artículo 103 de dicha Ley Foral..

No obstante lo anterior la eficacia de la adjudicación quedará **suspendida por plazo de diez días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como en el supuesto de interposición de una reclamación en materia de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP 2/2018.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos OCHO meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

11ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de **siete** días desde su notificación por la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, el licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (Art. 55.8 LFCP 2/2018), si no se hubieran presentado con anterioridad, mediante su presentación a través de la plataforma PLENA:

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule, así como Acta Notarial de Titularidad Real, en su caso.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del apartado a) por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que se adecuen a los umbrales señalados en el presente Pliego de Condiciones (Cláusula 5ª), y en particular por los señalados en los





artículos 16.2. letras a), b) y c), y 17.2. letras a), c), g), i), j) y k), respectivamente, si no se hubieran presentado con anterioridad.

c) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) **Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Larraga la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del importe anual del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en la Condición siguiente.** Si bien para el cumplimiento de este requisito el plazo se extenderá al de formalización del contrato, debiendo en todo caso estar consignada con anterioridad a ésta.

f) En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Por último, las empresas extranjeras deberán presentar **declaración** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

g) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía





significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

h) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro, que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

i) Documento suscrito que refleje el compromiso a que se refiere la Cláusula 20ª (CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL).

OBSERVACIONES:

* Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al español.

* * En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

*** En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas, junto con la justificación a que hacen referencia el apartado 5.4.2., de la Cláusula 5ª (Umbral de Solvencia Técnica o profesional), en su caso, de cada uno de ellos, y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la existencia de vínculo contractual, relación comercial permanente entre ambos o compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos, también mediante documentos originales, o copias autenticadas notarial o administrativamente.

**** Podrá eximirse al adjudicatario de la presentación de todo o parte de la documentación a que se refiere la presente cláusula, si por causa de un expediente de contratación anterior reciente o por cualquier otro motivo, la misma obra ya en poder de la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando la misma no haya caducado y mantenga plena validez en cuanto a los datos que contenga. Lo cual deberá ser objeto de declaración expresa por escrito por parte del adjudicatario.

12ª.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, **deberá** acreditar la constitución de una garantía por importe equivalente al **4% del precio de adjudicación**.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de emplearse el **aval** como forma de garantía, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Larraga. Cuando los avales se presten por Mutualidades





Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Larraga.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de LARRAGA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de SIETE días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación**, salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud y el Ayuntamiento de Larraga, con anterioridad al inicio de las obras.

Si la obra resultase adjudicada a una UTE, será necesario asimismo la escritura pública de formalización de dicha unión temporal de empresas.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, incluida la falta de aportación de la documentación necesaria a que se refiere la cláusula 11ª que antecede y en el plazo que en ella se señala, no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, y, en su caso, informe del Consejo de Navarra, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

En caso de que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato o se produzca un nuevo incumplimiento respecto a su formalización que implique esta, se podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se producirán los efectos previstos en los artículos 161.3 y 22 del mismo cuerpo legal.

Se entregará al adjudicatario un ejemplar completo de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor ejecución del contrato, junto con los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con arreglo al Proyecto, a las Prescripciones Técnicas Particulares incluidas en el mismo, a las presentes cláusulas, al planning de obra (ajustado por el contratista a las fechas concretas de ejecución) y a las instrucciones y órdenes que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra y por la Unidad Gestora u otro personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En particular el contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras; de forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. Será a cargo del contratista, la disposición de personal destinado a señalizar, respecto del tráfico y tránsito de vehículos y peatones, cuando resulte necesario.
- Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de las calles y paseos afectados; reduciendo al máximo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos para las personas y bienes muebles; cuidando especialmente los accesos a los diferentes servicios y viviendas afectadas en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando los usos y trabajos habituales de los empleados municipales. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y accesos de los usuarios y empleados municipales.
- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona con movimiento peatonal.

Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento para su aprobación, o recabar previamente de éstos la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

16ª.- RIESGO Y VENTURA



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta, no teniendo derecho tampoco a formular reclamación de revisión de precios o cualquier otra con distinta denominación y la misma finalidad.

17ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable exclusivamente de la ejecución, conservación y calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de los defectos que en ellos pudieran detectarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, no adecuación al Proyecto, a las Prescripciones Técnicas Particulares o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra corriendo con los gastos de estas operaciones.

El contratista será también responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se deduzcan para la Administración o para terceros, ya sea a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto particulares como públicos, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en dicha ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista responderá del cumplimiento del contrato en estas cuestiones, con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes, conforme a lo dispuesto por Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

18ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se hace advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.





b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

19ª.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.

Al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaerán en personas perceptoras de renta mínima de inserción de la siguiente manera:

1º. Se reservarán a favor de personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión, en los siguientes términos: dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

2º. La empresa contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo de Tafalla.

3º. La empresa contratista podrá otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia o formación especializada en la actividad a desarrollar, que se concrete en las categorías o niveles siguientes: Titulado Superior, Titulado Medio, Encargado General, Capataz, Oficial 1ª, Oficial 2ª, Especialista, Peón Especializado o Peón Ordinario, todas ellos del ámbito de la construcción y obra pública.

4º. Las solicitudes a que se refiere esta cláusula se tramitarán a través de la agencia de empleo de Tafalla.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de renta RMI.

5º.- A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y con carácter previo, a la firma acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista, con periodicidad quincenal, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando el contrato, indicando si en el periodo al que se





refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

6º.- El incumplimiento de la presente Condición Especial de Ejecución, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de MUY GRAVE, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 31ª.

20ª.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Todos los embalajes para el transporte y almacenamiento del mobiliario, equipos, aparatos y elementos suministrados hasta su instalación deberán ser reutilizables, reciclables o compuestos a base de materias primas renovables.

La recogida, reciclado, recuperación o reutilización de los mismos será a cargo del contratista.

Los propios embalajes deberán llevar el correspondiente etiquetado en el que se señalen sus características, venir acompañados por el certificado de origen del fabricante o proveedor. En su caso el adjudicatario podrá justificar el cumplimiento de esta condición especial por cualquier prueba admisible en derecho.

El incumplimiento de la presente Condición Especial de Ejecución, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de MUY GRAVE, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 31ª.

21ª.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CARÁCTER SOCIAL

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la previsión que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, DE LA CLÁUSULA 8, con un dos semanas de antelación a la finalización del periodo contractual, mediante la presentación del contrato para la ejecución por parte de una entidad que cumpla los requisitos establecidos (resolución de inscripción en el Registro) de la parte porcentual del objeto contractual incluida en su oferta.

El incumplimiento del compromiso de carácter Social, en caso de incluirse en la oferta, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de GRAVE, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 31ª.

22ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes, impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como





cualesquiera otros gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del objeto del contrato.

2.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

3.- Los correspondientes a pruebas, ensayos y, en general, a cuantos trabajos, informes y certificados sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

5.- Los relativos a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle a la empresa adjudicataria y a sus subcontratistas.

6.- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

23ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración, traslado e instalación de los suministros, hasta su puesta en funcionamiento.

El empresario deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la realización del objeto del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

24ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES Y APORTACIÓN DEL EQUIPO

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público





La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

25ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en los términos del artículo 204 LCSP.

El contrato sólo podrá modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones **no previstas** cuando, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En todo caso se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante. Si la modificación no resultara obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Dicha prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato se sujetará a los siguientes límites:

- * Respecto a introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas el 20 por 100 del precio de adjudicación.

- * Respecto a la variación del número de unidades realmente ejecutadas el 20 por 100 del precio de adjudicación.

En el supuesto de que la modificación implicara SUMINISTROS o unidades de obra distintas de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el





contratista podrá desistir de la ejecución de nuevas unidades, siempre y cuando de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula la modificación no resulte obligatoria para el contratista.

Será de aplicación asimismo la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la LFCP, hasta el límite del **valor estimado del contrato**, de modo que, de producirse, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite, así como en toda su integridad lo previsto en el artículo 242 de la LCSP.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

27.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO, CERTIFICACIONES Y ABONOS.

a) El contratista tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a todas las prestaciones efectuadas a los precios y condiciones recogidos en la oferta adjudicada y en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de **treinta días naturales** contados desde la expedición de la correspondiente Factura o Certificación, en la forma descrita en la Condición 4ª.

b) El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

c) Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

28ª.- RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

La entrega de los suministros contratados se realizará, en el plazo previsto en la Cláusula 3ª, o en el ofertado por el adjudicatario si fuese menor y de conformidad con las prescripciones técnicas, en los centros de destino previstos en el Proyecto: Casa de Cultura de Larraga y Casa de “Las Monjas” de Larraga (Sala Polivalente); dicha entrega comprenderá el **transporte, desembalaje, instalación y puesta en funcionamiento de todos los componentes objeto del contrato**.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El adjudicatario deberá suministrar, ejecutar y entregar la totalidad de las instalaciones dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los bienes recibidos, las instalaciones ejecutadas y su funcionamiento, y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

En el supuesto de nuevo incumplimiento por parte del contratista, la Administración podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva, o conceder al contratista un





nuevo plazo improrrogable para la reparación o reposición de los bienes suministrados y su instalación.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el **plazo máximo de quince días a contar desde la finalización de las instalaciones**, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad el encargado de la dirección técnica y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las INSTALACIONES se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director facultativo, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación a la baja recogida, en su caso, en la oferta, todo ello dentro de las limitaciones previstas para la modificación del contrato en los presentes pliegos y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos-.

Las Mejoras aceptadas por el contratista, de existir, deberán asimismo ser recibidas conforme a lo especificado en la presente Cláusula, en todos sus extremos.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las obras estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para el Ayuntamiento y con obligación de conservar y reparar todas las obras por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción de nuevo acta en que conste que todas las obras están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar.

El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

Dentro del plazo de DOS meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la CERTIFICACIÓN FINAL y abonársele el pago resultante

29ª.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Recibidos e instalados los componentes objeto del Contrato, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía, que será de **DOS AÑOS**, salvo que el adjudicatario haya establecido uno mayor en su oferta, conforme a lo previsto en la cláusula 8ª, al día siguiente de su formalización.





No obstante lo anterior si el vicio, fallo o defecto se debiese a problemas relacionados con la instalación o colocación de los aparatos o elementos no imputables al suministro principal al que funcionalmente deben servir, el plazo de garantía se entenderá extensible a TRES AÑOS, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, en relación con el 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a tenor de la naturaleza mixta del contrato en este aspecto particular, salvo que la posible ampliación del plazo establecida por el adjudicatario en su oferta sea igual o superior a aquel plazo, en cuyo caso regirá, ésta última.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía de las obras éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo en otro caso éste Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir provisionalmente de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución de las obras procedentes con cargo a la garantía, por compensación o, por cualquiera de los procedimientos administrativos aplicables que proceda, incluidos los correspondientes a la vía ejecutiva.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos o se descuidase la conservación y ello diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán los trabajos por el Ayuntamiento a costa del contratista para evitar el daño o reparar el defecto, con cargo a la garantía prestada y si ésta no resultase suficiente de acuerdo con lo señalado en el apartado que antecede.

El contratista deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material (contestación a escritos, entrega de documentación, planos, etc.), designando una persona a este fin. De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del contratista coincidirá con el suscriptor del contrato.

El mantenimiento se realizará en las dependencias donde se hayan instalado los bienes suministrados, y será gratuito en la parte de reparaciones de cualquier tipo, incluyendo piezas, mano de obra y cualesquiera otros posibles conceptos, durante el período de garantía; en concreto el mantenimiento, reparación o reposición de los elementos de captación energía solar fotovoltaica se realizará en los puntos donde se haya instalado y será gratuito incluyendo piezas, mano de obra, **todas las actuaciones necesarias exigibles para dar cumplimiento a la normativa de aplicación en la materia**, durante el período de garantía, salvo que se deriven del mal uso de las instalaciones por parte de la propiedad, acontecimientos catastróficos o excepcionales, o de vandalismo.

El mantenimiento del equipamiento informático, programas y su programación software, sistemas para el tratamiento de la información, y equipos y sistemas de telecomunicaciones, dispositivos, tarjetas, aplicaciones o plataformas, incluirá todas las adaptaciones, reprogramaciones, modificaciones, patentes o licencias, solución de problemas de conexión y resolución de cualesquiera incidencias que puedan obstaculizar el correcto funcionamiento de la instalación en lo que se refiere al acceso automatizado y a su control y gestión, pudiendo realizarse en las dependencias donde se encuentren instalados dichos elementos o equipos o a distancia si ello es técnicamente posible, así como la relación de todo ello y su engarce con la parte mecánica y obra civil de la instalación, incluyendo al efecto las reparaciones oportunas, salvo que se deriven del mal uso de las instalaciones por parte de la propiedad o de sus contratistas, o de vandalismo.





En todo caso durante el período de garantía **no se devengará cuota de mantenimiento de ningún tipo ni periodicidad**, para ningún concepto o servicio, sea de la clase que sea, que afecte a cualesquiera de los elementos suministrados y a su funcionamiento óptimo y a pleno rendimiento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estima durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para lograr aquel fin podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá conforme a lo establecido a continuación.

Dentro del plazo máximo de DIEZ días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de TREINTA días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en el caso de que el adjudicatario haya establecido una ampliación del plazo de garantía en su oferta, conforme a lo previsto en la cláusula 8ª, el órgano de contratación podrá valorar la posibilidad de cancelar de las garantías constituidas con arreglo a lo dispuesto en el presentes Pliegos, una vez transcurrido la mitad del plazo total de garantía acordado (incluido el mínimo obligatorio), siempre y cuando medie el compromiso firmado y sellado por el fabricante o distribuidor de los paneles fotovoltaicos u otro documento equivalente que asegure su reposición en caso de funcionamiento defectuoso.

30.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 160, 175 y 107.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral, con la salvedad referida en el apartado que antecede.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista





La indemnización acordada podrá resarcirse con cargo a la garantía prestada, y si ésta no resultase suficiente por cualquiera de los procedimientos administrativos aplicables que proceda, incluidos los correspondientes a la vía ejecutiva.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de las obras que efectivamente se hubiesen ejecutado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidas por la Administración.

31ª.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones, ejecución defectuosa, incumplimiento en los plazos que se determinan en cada caso conforme a la oferta Técnica y Prescripciones Técnicas, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del área en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el **artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos**, siempre que procedan en relación con el objeto y contenido del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el órgano de contratación, del oportuno expediente en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución; pudiéndose imponer las penalidades que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato, o en su caso, o, con cargo a la garantía prestada, y si ésta no resultase suficiente por cualquiera de los procedimientos administrativos aplicables que proceda, incluidos los correspondientes a la vía ejecutiva.

Como regla general dichos incumplimientos se calificarán como leves y la cuantía de la sanción será de un 1% del **importe de adjudicación**.

Se considerarán de carácter GRAVE y se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho, los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citado artículo 146 (LFCP) y el que se cita en la cláusula **21ª**.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP, según el cual **la demora respecto al cumplimiento de los plazos de las obras ocasionará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación**.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 160.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se considerarán incumplimientos de carácter MUY GRAVE el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en las cláusulas **18, 19 y 20**, y se penalizará con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho y del perjuicio que se ocasiona a la administración.

En todo caso, la imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.





El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

32ª.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LA ADJUDICACIÓN

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

33ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), el Órgano de Contratación informa que los datos de carácter personal que los licitadores como consecuencia de la presentación de ofertas suministren van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en Ayuntamiento de Larraga, Plaza de los Fueros, 1, de 31251 Larraga y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato y el mantenimiento de las relaciones contractuales derivadas del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica, se informa también de que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes reseñada en los términos que suscribe la legislación vigente.

34ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas Particulares y las Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, prevalecerán estas últimas.

35ª.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Contrato Mixto de Obras y Suministro objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

Por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin





perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y cualesquiera otras disposiciones que regulen en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

36ª.- RECURSOS

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

No obstante lo anterior, contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en la misma.

Para los conflictos que puedan plantearse, los participantes y contratantes, renuncian a su fuero propio y aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de Navarra.

B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las Prescripciones Técnicas son las que vienen definidas como parte integrante del **Proyecto Técnico** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Amador Autor Troyas, de fecha de septiembre de 2023.

Larraza, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Carlos Suescun Sotés



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





ANEXO-I (Sobre AB; Apartado A-1)

* MODELO de Declaración Responsable

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el **Ayuntamiento de Larraga**, para la adjudicación del Contrato de **"Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Colectivo en Edificios Municipales (Casa de Cultura y Casa de "Las Monjas") del Ayuntamiento de Larraga"**, ante dicho Ayuntamiento comparece y,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) Que la empresa que representa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.

2) Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3) Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las CONDICIONES aprobadas por el Ayuntamiento y reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y, en particular, que la empresa a la que represento no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se dan ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP, ni conflicto de intereses con arreglo a la legislación vigente.

4) Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

5) Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

6) Que la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7) Que la empresa que representa designa como dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, la siguiente.....

8) Que la empresa que representa

- tiene la condición de PYME..... ☐
- No tiene o no la condición de PYME..... ☐

conforme al Reglamento (UE) nº 652/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





ANEXO-II (SOBRE C)

* MODELO de proposición: “Oferta económica”

Don/Doña....., con
Documento Nacional de Identidad, número, en nombre
propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P), con pleno conocimiento de las
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, que regulan la
contratación de **“Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Colectivo en Edificios
Municipales (Casa de Cultura y Casa de “Las Monjas”) del Ayuntamiento de Larraga”**, se
compromete a la total realización del objeto del contrato, con sujeción estricta a los
documentos señalados, en la cantidad de:

.....(en letra y número)
..... euros, IVA excluido,
..... (en letra y número)
..... euros, IVA incluido, lo que representa una baja del (en número)
por ciento del precio de licitación.

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





ANEXO-III ((SOBRE C)

* MODELO de proposición: (**Mejoras**)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA LAS siguientes MEJORAS para la PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO de “Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Colectivo en Edificios Municipales (Casa de Cultura y Casa de “Las Monjas”) del Ayuntamiento de Larraga”:

MODALIDADES	SI	NO
Instalación de línea de vida de carácter permanente homologada según normativa de seguridad y salud, para mantenimientos en cubierta de la Casa de las Monjas (Sala Polivalente)		
Instalación de línea de vida de carácter permanente homologada según normativa de seguridad y salud, para mantenimientos en cubierta de la Casa de Cultura.		
Instalación de línea de vida de carácter permanente homologada según normativa de seguridad y salud, para mantenimientos en cubiertas de Casa de Cultura y Casa de las Monjas (Sala Polivalente)		

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





ANEXO-IV (SOBRE C)

* MODELO de proposición: (Ampliación del Plazo de garantía)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA RESPECTO AL MÍNIMO de AÑOS ESTIPULADOS, en la contratación de “Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Colectivo en Edificios Municipales (Casa de Cultura y Casa de “Las Monjas”) del Ayuntamiento de Larraga”, DE:

_____ AÑOS de los captadores
_____ AÑOS del inversor

(Lugar, fecha y firma)

(*) En caso de ofertarse esta ampliación del plazo de garantía deberá aportarse **compromiso del fabricante**. Asimismo, para que sea puntuable, la ampliación del plazo de garantía del inversor debe cifrarse, al menos, en la mitad del período de la ampliación del plazo de garantía de los captadores.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





ANEXO-V (SOBRE C)

*** MODELO de proposición: (Criterios sociales: Subcontratación con Centros
Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción)**

Don/Doña....., con Documento
Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o
representante de.....

....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES
CONTENIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO de

**“Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Colectivo en Edificios Municipales
(Casa de Cultura y Casa de “Las Monjas”) del Ayuntamiento de Larraga”, EN UN
PORCENTAJE DEL:**

_____ **% DE LA OFERTA ECONÓMICA**

(Lugar, fecha y firma)



**AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA**





ANEXO-VI (Sobre AB; Apartado A-2)

* MODELO de Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato: ☒ Subvención: ☐ Convenio: ☐

Don/Doña....., de nacionalidad
....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º vecino/a de
....., provincia de con domicilio en
....., teléfono dirección de correo electrónico
habilitada actuando en nombre propio /en representación
de en calidad de (indíquese
si apoderado, administrador, etc.) empresa con CIF
n.º como licitador interesado en participar en el procedimiento de
adjudicación del contrato.....

DECLARO

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO.- Estar informado/s de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3.- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO.- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a de 2023

(Firma electrónica)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





ANEXO-VII (Sobre AB; Apartado A-2)

* MODELO de Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), programa DUS 5000

Don/Doña con DNI.....,
como representante legal de la entidad
con CIF y domicilio fiscal en

en calidad de *"Elija una opción (solicitante/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, contratista o subcontratista)"* que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C02.I4, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

de de 2023

Fdo.
Cargo:



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





ANEXO-VIII (Sobre AB; Apartado A-2)

* MODELO de Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con CIF....., y domicilio fiscal en.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente C02I4, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 2023

Fdo.

Cargo:



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA





ANEXO-IX (Sobre AB; Apartado A-2)

* MODELO de Compromiso de gestión de residuos de construcción y demolición

Don/Doña con DNI.....,
como representante legal de la entidad
....., con CIF, y domicilio fiscal
en en en calidad
de..... (Elija una opción: **contratista o subcontratista de
contratos con ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR**)" que participa en
el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en
el Componente C02.I4, declara comprometerse al cumplimiento de los requisitos de gestión
de residuos de construcción y demolición no peligrosos, de conformidad con lo establecido
en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión
de los residuos de construcción y demolición y en la cláusula 1.6 de los presentes Pliegos
de la Contratación, realizando la justificación de dicho cumplimiento de la forma siguiente:

i. *Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.*

ii. *Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA 41 establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.*

iii. *En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).*

iv. *En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.*

v. *En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.*

....., de.....de 2023

Fdo.

Cargo:



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA

